

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

DESPACHO TELEGRAFICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama recibido en la tarde de hoy, me dice lo siguiente:

«Hace dos días que están suspendidas las operaciones del Norte, sin embargo de lo cual nuestros soldados han continuado sus trabajos de emplazamiento de baterías en los puntos más avanzados de la línea. Se han presentado á indulto al General en Jefe varios oficiales y soldados del ejército carlista por los cuales se sabe que ha muerto Radica á consecuencia de sus heridas. El General Primo de Rivera sigue bastante aliviado. Las operaciones empezarán en breve con todo rigor.»

Lo que publico en este Boletin para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Logroño 3 de Abril de 1874.—El Gobernador accidental, Eduardo Barriobero.

SUSCRICION PROVINCIAL

PARA ATENDER A LAS NECESIDADES DE LA GUERRA.

	<i>Pesetas cénts.</i>
<i>Suma anterior</i>	4 111,26
Pueblo de Hermilla	43,52

Pueblo de Uruñuela, un bulto vendages y una cagita y la cantidad	139, »
Id. de Arenzana de Abajo, un bulto de trapos, hilas y vendas y la cantidad	30, »
Id. de Oilauri, un paquete de hilas, trapos y la cantidad de	11, »
Id. de Huércanos	10, »
Id. de Aguilar	196,50
Id. de Munilla	693,25
Id. de San Roman, 21 y media libras de trapos y 21 vendas con la cantidad de	13,83
Id. de Aleson, un cajon de hilas, trapos y vendas y	29, »
Id. de San Asensio, un id. de id. y	37,50
Id. de Cenicero, 13 sábanas, una cama, 5 camisas, 2 calzoncillos, hilas y	341,46
Id. de Bezares, un bulto de trapos y	31,86
Id. de Murillo, 2 camisas, 3 sábanas, 16 vendas, unos trapos y	52,50
Id. de Luezas, un bulto de trapos, vendas y	3, »
Id. de Alberite, hilas, trapos, vendas y	70,77
Id. de Cellorigo, un cajon de hilas, vendas con	21, »
Id. de Sotés, seis vendas	», »
Id. de Muro de Cameros, un bultito de hilas, trapos y	12,43
Id. de Castañares, 100 vendas, 35 libras hilas, trapos y	10, »
Id. de Nagera	144, »
Id. de Valgañon	33,50
Id. de Entrena, 6 sábanas, 2 medias id, 2 almohadas, 1 camisa, 19 vendas, 4 libras hilas y	35,25
Id. de Rodezno	43,75
Id. de Galbarruli, 6 libras chocolate, 2 sábanas, trapos, hilas y	4,50
Id. de Ortigosa, 1 sábana, 1 fardo con 16 mantas nuevas, 16 almohadas con lana, vendas, trapos y	1,25

Pueblo de Azofra, 29 libras de hilas, trapos y vendas	», »
Id. de Ojacastro, dos cajones, uno con hilas y otro con trapos y vendas	», »
La Maestra de Rincon de Soto D ^a María del Rosario, un cajon de hilas	», »
Sajazarra	2,75
Valdemadera, 46 vendas, 3 sábanas, 3 camisas, trapos y	52,18
Santo Domingo de la Calzada	58,50
San Millan de la Cogolla, dos lios con trapos y vendas y la cantidad de	24,09
Bergasillas	7,09
Redal, 3 camisas, 10 almohadas, trapos, 28 vendas, 14 sábanas, una libra de chocolate y	73,99
Nalda, 6 sábanas, 1 tohalla, 1 camisa, 5 y media libras trapos, 76 vendas, 4 y media libras hilas y	140,12
Arnedillo	70, »
Ocon, 22 sábanas, 2 bultos trapos, otro de id. y vendas, uno de hilas, 4 libras chocolate y	150,48
Anguiano, un cajon con sábanas, hilas, vendas y	127, »
Montalvo de Cameros	5, »
Bañares, 5 y media libras de hilas y trapos y	8,50
Baños de Rio Tovia, 9 sábanas, 4 almohadas, 18 vendas, 1 paño de manos, 1 camisa, 2 libras hilas, trapos y	16, »
Nieva de Cameros y Aldea de Montemediano, dos bultos trapos, hilas y vendas (uno de la maestra)	12,87
Agoncilla, un bultito de trapos, hilas, vendas y	2,12
	36,62
TOTAL	6.887,44
<i>De estos se rebajan</i>	137,75
<i>que figuró el pueblo de Sajazarra de más.</i>	-----
QUEDAN	6 749,69

Logroño 3 de Abril de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriobero*.

NUMERO 361.

D. Eduardo Barriobero, Gobernador accidental de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo proveerse por mi autoridad las plazas de peaton conductor de la correspondencia pública entre Santo Domingo á Hervias, dotada con 495 pesetas; la de Baños de Rio Tovia á Pedroso con 331 pesetas y la de Ezcaray á Valgañon con 235

pesetas; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Gobierno de provincia dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, acompañándolas de la cédula de empadronamiento ó certificado de haberla obtenido, de la partida de bautismo ú otro documento fehaciente en que se acredite tener más de diez y seis años y ménos de 60, acreditar saber leer y escribir y hacer constar su buena conducta por medio del Alcalde, Juez municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante de las respectivas estafetas con sujecion al Decreto de 29 de Octubre de 1869, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al dia 8 de Noviembre del mismo año.

Logroño 27 de Marzo de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriobero*.

NUMERO 575.

Circular.

CAZA Y PESCA.

El artículo 4.º del bando publicado en 4 de Enero último por el Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, ai declararle en estado de guerra, dispuso que quedasen en suspenso todas las licencias de uso de armas, y que los que tuviesen éstas, las entregáran á las autoridades que en el mismo se señalan.

Esta disposicion se halla en toda su fuerza y vigor, como tambien el reglamento sobre caza y pesca, aprobado por Real Decreto de 3 de Mayo de 1834, en el cual se indica el tiempo de veda señalándolo en esta provincia desde 1.º de Abril hasta 1.º de Setiembre y se determinan las penas en que los contraventores incurren. Por último, el Código penal, en sus artículos 608 y 615 se ocupa así mismo de la penalidad de tales faltas, y sin embargo de lo preciso y terminanté de aquellas prohibiciones todavia se quebrantan en esta provincia.

Para evitarlo, dispuesto como estoy á que los preceptos legales sean una verdad y á que los que los olviden sufran el correspondiente castigo; prevengo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad que no consientan ni la más ligera infraccion de las disposiciones de que se trata; que las corrijan castigándolas ó propo-

niéndome el castigo cuando así corresponda y que en todos los casos decomisen los útiles que justifiquen las respectivas faltas.

No dudo que los Sres. Jueces municipales cooperarán también dentro de sus funciones al cumplimiento de esta circular

Logroño 2 de Abril de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriobero*.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 19 de Enero de 1874.

En la Ciudad de Logroño á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Corporacion los Sres. Don Ezequiel Lorza, Sr. Marqués de San Nicolás, D. Miguel Salvador, D. Pedro Perez Castroviejo y D. Pedro Ramos, nombrados en diez y seis del corriente para componer la Comision provincial.

Abierta la sesion bajo la presidencia accidental del Sr. Lorza y leida el acta de la anterior, fué aprobada por los tres Sres. Diputados que formaron parte de la Comision provincial interina.

Se acordó proceder al nombramiento de Vicepresidente y verificada la votacion dió el siguiente resultado:

D. Ezequiel Lorza. 4 votos.

D. Pedro Ramos . 1 id.

Quedó nombrado el Sr. Lorza y se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador la constitucion definitiva de esta Corporacion.

Se acordó celebrar las sesiones en los dias y horas señalados para el presente mes.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Alfaro, consultando si deberá incluir en el alistamiento á los mozos declarados soldados que se hallen sirviendo en el ejército y á los que fueron declarados exceptuados por exenciones legales y físicas, se acordó contestar que no procede la inclusion en el actual alistamiento de los mozos que se hallan en los casos que indica y fueron incluidos en el anterior

Examinado el expediente promovido por Rufino Ramirez, vecino de Alfaro, en solicitud de que se anule el remate de los derechos impuestos sobre el vino en el corriente ejercicio. Visto lo resuelto en 17 de Julio último, se acordó no haber lugar á la rescision del contrato y ordenar al Ayuntamiento preste al rematante Ramirez todo el apoyo moral y material necesario para que haga efectivos los descubiertos que resultan a su favor suspendiendo entre tanto todo procedimiento de apremio contra el rematante.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, trasladando otra del de la Coruña, de la que resulta que el mozo Alejandro Ramon Landa, del alistamiento de Ortigosa, se encuentra en la villa de Noya, padeciendo un catarro pulmonal crónico que le impide trasladarse á la Capital; vistos los antecedentes

se acordó insistir en que sea reconocido aquel mozo ante la Comision provincial de la Coruña, sin perjuicio de la declaracion de prófugo si no diese resultado este nuevo acuerdo.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, pasando á informe una instancia que Isidoro Navarrete, vecino del Rastilo, eleva al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, reclamando contra el acuerdo de la Comision de 1.º de Diciembre último, por el que se desestimó otra solicitud pidiendo la anulacion del acuerdo de 20 de Octubre anterior por el que se dispuso la presentacion de su hijo Agustin Navarrete y Rubio declarado *inútil* por la Comision provincial de Badajoz, se acordó devolverla informando lo que resulta de los acuerdos que se citan:

Examinado el expediente promovido en 18 de Abril último, por D. Rafael del Rio, profesor de Medicina y Cirugia y Cirujano titular de esta Capital, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento que le destituyó de su cargo: Visto el informe de la Corporacion municipal del que resulta que no se observaron para la destitucion del reclamante las formalidades que prescriben los articulos 70 de la Ley de Sanidad y 35 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868 vigentes en aquella fecha, se acordó ordenar al Alcalde que interin no se justifiquen debidamente faltas graves cometidas por el D. Rafael en el desempeño de sus funciones, queda sin efecto el acuerdo de dicho Ayuntamiento de 8 del citado mes de Abril.

Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Maria Aguirre, Profesor de primera enseñanza, reclamando del Ayuntamiento de Briones, el importe de las retribuciones de los niños no pobres por el tiempo que desempeñó la escuela de aquella villa: Visto el informe de la Corporacion municipal, se acordó ordenar a esta proceda á liquidar con el interesado y conformes en el número de niños obligados al pago de la retribucion y que no la han satisfecho, abone su importe de los fondos municipales, segun se previene en la regla 9.º de la orden de 29 de Noviembre de 1858, entendiéndose que estan sugetos al pago los niños que no hayan asistido á la escuela, siempre que no justifiquen su asistencia á otro establecimiento de enseñanza.

Leida una esposicion de Faustino Olivin y Santiago Trifol, vecinos de Lagunilla, reclamando de este Ayuntamiento la cantidad de veinticinco pesetas por diez dias que no le fueron satisfechos en el año de 1868 de su asignacion como guardas de viñas: visto el informe del Ayuntamiento, se acordó ordenar al Alcalde satisfaga la deuda en el término de quince dias, sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

Examinado el expediente formado á instancia de D. Felipe Garcia, vecino de Anguiano, reclamando del Ayuntamiento de San Vicente el pago de tres anualidades censuales, se acordó ordenar al Alcalde que en el término de tercero dia ponga en conocimiento de este centro si la cantidad que reclama D. Felipe Garcia se halla consignada en el presupuesto del corriente año y anteriores ó si por no estarlo ha formado un extraordinario como se le ordenó por acuerdo de 24 de Noviembre último, advirtiéndole al mismo tiempo

que si se halla ya presupuestada la satisfaga en el término de quince días sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

Examinado el expediente instruido por D. Gumersindo Perez, maestro jubilado de Ledesma para que se le declare con derecho á percibir la pensión de 166 pesetas 66 céntimos que dejó de disfrutar por haberse negado á jurar la Constitución del Estado: Vistos los informes que en la instancia objeto de este expediente se han servido emitir el Ayuntamiento de Ledesma y la Junta provincial de 1.ª enseñanza: considerando que el recurrente D. Gumersindo Perez debe percibir la pensión que solicita, puesto que dejó de cobrarla solamente por negarse á jurar la Constitución del Estado, causa que en la actualidad es de ningun valor según lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de la República fecha 14 de Mayo último: Considerando que el Ayuntamiento de Ledesma no puede invocar ahora para eximirse de este pago que el presupuesto municipal resulta con él muy recargado, puesto que esto mismo debió preveer al conceder la pensión: Considerando que tampoco puede accederse á lo propuesto por el mencionado Ayuntamiento de que el pensionado vuelva al servicio activo aunque se encuentre apto para ello, puesto que el cargo por él desempeñado se halla en la actualidad servido en propiedad y legalmente obtenido, se acordó manifestar al Ayuntamiento de Ledesma la obligación en que se halla de presupuestar y pagar la pensión que concedió á D. Gumersindo Perez á contar desde el 11 de Febrero del año anterior.

Examinado el expediente á virtud del cual se nombró á D. Bonifacio Viniegra, Comisionado para formar las cuentas municipales de Lagucilla á costa de los cuentadantes; Resultando que D. Tomás Gil presentó el día 4 del corriente mes las cuentas correspondientes á los años económicos de 1868 á 69 hasta el 70 y 71; se acordó ordenar al Comisionado suspenda todo procedimiento.

Examinado el expediente de apremio al Ayuntamiento de Nágera para el pago de lo que adeuda á la Diputación por el cupo de provinciales y apareciendo que el Alcalde se niega abiertamente á cumplir con su deber sin que el Juez municipal preste al Comisionado el apoyo que previene la ley, siendo ya la segunda vez que esto sucede, se acordó hacer entender al Alcalde de Nágera la obligación en que se encuentra de cumplir con las prescripciones legales y que se le comine con el máximo de la multa que para estos prefijan las disposiciones vigentes si á la presentación del Comisionado no le presta todos los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Leida una solicitud de Dominica Tejada, viuda, vecina de Ausejo, en súplica de que se le admita en la Casa de Misericordia á cuatro de sus hijos; en atención al considerable número de acogidos y á la preferencia que merecen los huérfanos de padre y madre, se acordó no haber lugar por ahora á lo que solicita.

Leida una comunicacion del Alcalde de El Ciego rogando se le facilite una certificacion de la liquidacion general de las obras de la carretera construida

desde el puente del rio Ebro á la Estacion de Cenicero en el ferro-carril de Tudela á Bilbao, se acordó facilitar dicha certificacion.

Examinado el expediente instruido á consecuencia de haber demolido el Ayuntamiento de Haro la caseta portazgo que la Diputación tenia establecida para la recaudacion en el puente de Briñas, se acordó imponer al Ayuntamiento de Haro la obligación de construir con los fondos municipales y en un breve plazo una caseta que reúna las condiciones necesarias para el albergue del encargado de la recaudacion haciendo su emplazamiento en la margen derecha del rio Ebro próximo á la que el Estado posee para los Carabineros, aprovechando en su construccion los materiales procedentes de la que existia.

Leida la comunicacion del Sr. Gobernador trasladando el acuerdo de la Diputación, fecha 16 del actual, por el que confirmó la suspension de empleo y sueldo del Secretario interino D. Roman Martinez Cañaveras, declarándolo cesante de este cargo, la Comisión acordó quedar enterada y que se comuniqué á la Sección de Contabilidad.

Leida otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador trasladando el acuerdo de la Diputación por el que se repone en su cargo al Secretario D. Joaquin Farias y Merino, se adoptó igual acuerdo.

Leida otra participando que la Diputación acordó admitir la dimision presentada por D. Donato Gomez Trevijano del cargo de Director de Caminos vecinales y encargar verifique la entrega de la oficina al Ayudante D. Antonio Unzaga, la Comisión acordó como las anteriores.

Se dió cuenta de la siguiente comunicacion.—La Excelentísima Diputación provincial con fecha de ayer me dice lo que sigue:—Esta Corporacion en sesion del día de ayer, acordó reponer á todos los empleados de las distintas dependencias provinciales separados desde el día 21 de Febrero último y en su consecuencia declarar cesantes á los nombrados en su lugar.—Acordó así bien encargar á la Comisión provincial la ejecucion del anterior acuerdo, autorizándola, si no todos los empleados pudieran ser repuestos en sus destinos, para hacer las supresiones, traslaciones y provisiones que juzgue necesarias para el buen servicio é igualmente para verificar en todo el personal las alteraciones que al mismo fin estime convenientes, atendiendo siempre á consideraciones de economías que puedan introducirse en el presupuesto, sin perjudicar los servicios y á las de aptitud y moralidad en las personas que nombre para los cargos, dando cuenta en su día á la Diputación »

En su virtud y para cumplir el anterior acuerdo se acordó declarar cesante á D. Vicente Iriarte, escribiente 1.º de esta Secretaría, á D. Inocente Muro, escribiente 2.º de la misma, á D. Ruperto Martinez, portero de esta Corporacion, á D. Félix Saenz Regadera, Escribiente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza, á D. Juan Caballero, Ayudante de la Direccion de Caminos vecinales, á D. Tiburcio Gimenez, Escribiente de la misma Direccion, á D. Gregorio Diez, Guarda del vivero provincial, á D. Miguel Nuñez, Director de los

Establecimientos de Beneficencia, á D. Juan del Rio, Oficial de esta Secretaría, á D. Pedro Manzanares, Conserje del Monasterio de San Millan de la Cogolla, á D. Manuel Arbizu, Conserje del Instituto de 2.ª enseñanza, á D.ª Angela Saenz, Conserje portera de la Escuela Normal de Maestras y á D. José Maria German, Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio y reponer respectivamente en dichos cargos á D. Martin Nestares, con el haber de 1.000 pesetas anuales; á D. Romualdo Nestares, con el de 1.000 pesetas; á D. Fermín Muro, con el de 347 pesetas y 50 céntimos; á D. Severo Escribano, con el de 875 pesetas; á D. Leonardo Diez, con el de 1.625 pesetas; á D. Rafael Castellanos, con el de 875 pesetas; á D. Nicanor Velilla, con el de 638 pesetas 75 céntimos; á D. Pantaleon Saenz Diez, con el de 1.500 pesetas; á D. Maquel Arbizu, con el de 1.250 pesetas; á D. Agustin Quintana, con el de 456 pesetas 25 céntimos; á D. Severo Echauri, con el de 1.000 pesetas; á D.ª Eustaquia Martinez, con el de 275 pesetas, y á D. Ciriaco Unzaga, con el de 1.750 pesetas en vez de las 2.000 que disfruta el Sr. German.

Se acordó que esta Comision, acompañada del Arquitecto provincial D. Maximino Hijo, para los casos de su competencia, reconozca detenidamente los Hospitales provinciales y el de Carmelitas para enterarse de su estado y adoptar las órdenes oportunas sobre los puntos siguientes:

1.º Sobre habilitacion de salas y traslacion de enfermos á fin de dejar locales para colocacion de heridos ú enfermos militares que pudieran llegar.

2.º Ejecutar con urgencia las obras necesarias de salubridad y seguridad.

3.º Activar la terminacion de los inventarios para conocer las ropas y moviliario con que cuentan los Establecimientos.

4.º Estudiar las reformas que puedan hacerse en el personal y en todos los ramos de la Administracion de los Establecimientos á fin de introducir las mejoras y economias que sean susceptibles.

Habiéndose presentado los Sres. Jefes de Sanidad del Ejército del Norte y Comisario de guerra de esta plaza, con encargo de hacer presente de parte del Excelentísimo Sr. General en Jefe la urgencia de preparar hasta 400 camas para atender á las necesidades del Ejército, se acordó que la Comision haga cuanto esté de su parte para satisfacer los deseos del General, tanto para proporcionar locales como el utensilio para la habilitacion de aquellas camas, y en caso necesario se pidan 100 camas á la Administracion militar.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 22 de Enero de 1874.

En la Ciudad de Logroño á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza, los Sres. Diputados: Sr. Marqués de S. Nicolás, Perez Castroviejo, Salvador y Ramos; abierta la Sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, trasladando otra del militar, á fin de que esta Corporacion designe á un Sr. Diputado y nombre un profesor Veterinario para formar parte de la comision encargada de la requisita de caballos que dará principio el dia 25 del actual para los pueblos que se indican en el mismo oficio. Se acordó designar al Diputado Sr. D. Gavino Michel y nombrar á D. Victoriano Cantera, Profesor de Veterinaria

Leida otra comunicacion de la misma autoridad, trasladando la del Alcalde de S. Millan de la Cogolla, en que participa que los mozos á quienes les correspondia ser incluidos en el alistamiento, han marchado á las partidas facciosas: Resultando que son varios los Alcaldes que han manifestado lo mismo, se acordó publicar una circular recordándoles la obligacion en que se hallan de formar el alistamiento y ejecutar las demás operaciones que para el reemplazo del ejército previenen las disposiciones vigentes, se hayan ausentado ó no los mozos del pueblo y encargando á la vez á los Alcaldes de los municipios donde no haya mozos que comprender, remitan acta negativa segun está prevenido.

Se acordó remitir al Sr. Comandante de la reserva el certificado de existencia del mozo Norberto Benito Santo Olalla, en el ejército de Puerto-Rico, siendo alta por el capo de Munilla, para el reemplazo de 1873.

Dada cuenta de una exposicion de D. Justiniano Ituriagagoitia, vecino de Haró, en súplica de que se revoque el acuerdo de este Ayuntamiento y se le declare exento del servicio de la Milicia Nacional, por hallarse sufriendo una enfermedad, segun lo acredita el certificado que presenta, suscrito por tres facultativos; Considerando que se halla comprendido en el caso 1.º del artículo 4.º de la ordenanza, se acordó declararle exento de aquel servicio.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Paulino Gimenez, Farmacéutico titular de Torrecilla de Cameros, en solicitud de que se le declare exento del servicio de Milicia Nacional: Considerando que si bien en Torrecilla se halla establecido dicho Farmacéutico, el esponente como Titular, es el que está obligado á la existencia de los enfermos pobres, para cuyo objeto no puede menos de ser considerado como único, se acordó reformar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar al reclamante exento de milicia nacional como comprendido en el caso 3.º del artículo 5.º de la ordenanza.

Examinado el bando de buen gobierno formado por el Ayuntamiento de Briones, se acordó informar al Señor Gobernador procede prestarle su aprobacion.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Poyales, sobre mancomunidad de pastos en la jurisdiccion de Préjano y Enciso, se acordó reclamar del Alcalde de este último punto la escritura de transacion y concordia otorgada por ambas villas en el año de 1602 por testimonio de Juan Gutierrez y Martin de Torquemada.

Dada cuenta de una solicitud del Ayuntamiento de Hornos, en súplica de que se lleve á efecto lo acordado por la Comision provincial en el expediente promo-

vido contra el Ayuntamiento de Daroca, reclamando el pago de 80 pesetas por aprovechamientos forestales del monte titulado Moncalvillo: Resultando que el Ayuntamiento de Daroca, reclamó contra el acuerdo de la Comisión para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á cuyo centro se remitió el expediente en 7 de Octubre último sin que aparezca haya sido resuelto: Considerando que ha pasado con exceso el término señalado en el artículo 53 de la ley provincial, por lo que los acuerdos de esta Comisión son ejecutivos, se acordó ordenar al Alcalde de Daroca, que si en el plazo de diez días no satisface al Ayuntamiento de Hornos las 80 pesetas en cuestión, se considere conminado con el máximo de la multa que marca la ley municipal.

Leida una comunicación del Alcalde de Cihuri, pidiendo autorización para pagar algunos gastos del Juzgado municipal, se acordó contestarle que es innecesaria la autorización que pide, advirtiéndole que el Secretario del Juzgado tiene obligación de llenar los registros sin percibir por ello retribución alguna.

Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, remitiendo para su aprobación el repartimiento que ha formado con la Junta municipal y mayores contribuyentes con objeto de sufragar los gastos que ha ocasionado las fortificación del castillo y repuesto de víveres y utensilios, se acordó contestar que es innecesaria la autorización y devolver el repartimiento significando á la Corporación municipal la satisfacción con que esta ha visto determinación tan patriótica y conveniente para la conservación del orden y defensa de la libertad.

Se acordó pasar á informe de la Junta de Profesores del Instituto provincial de 2.ª enseñanza, el expediente formado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, con el objeto de crear en aquella Ciudad un Instituto libre de 2.ª enseñanza.

Examinado el expediente promovido por D. Facundo Laredo, vecino de Labastida, reclamando del Ayuntamiento de Cuzcurrita, el pago de un crédito, en vista de las razones que espone el Alcalde, se acordó concederle un segundo término de 30 días, para que dentro de él pueda reclamar á los deudores y hacer el completo pago al interesado, advirtiéndole que pasado dicho plazo sin verificarlo, se le exigirá la multa de veinte pesetas con que fué conminado.

Leida una exposición de Máximo García Treviño, vecino de San Torcuato, Depositario de los bienes embargados á sus convecinos Benito Ruiz y Casimiro Lumbreras, rematante de consumos el 1.º y fiador el segundo por débitos á los fondos municipales, en súplica de que se suspenda todo procedimiento contra el exponente y se le admita la cantidad en que el Benito Ruiz vendió una mula y un cerdo y que se proceda á la venta de los demás bienes que están en depósito: Visto el informe del Ayuntamiento se acordó ordenar al Alcalde admita al Máximo García el importe de los ganados vendidos, debiendo proceder á la venta de los demás bienes que resulten en poder del García y responder éste de los que faltan.

Dada cuenta de una exposición de Manuel Ochoa y

Martínez, vecino de Rabanera y Alcalde que fué de la misma villa en súplica de que se obligue al Depositario D. Andrés Escobar á indemnizar á los fondos municipales el alcance que aparezca de lo que hubiese cobrado por repartimientos, debiendo administrarse justicia para hacer efectivos los descubiertos que resulten.

Dada cuenta de una exposición presentada por Gregorio Vivanco y otros vecinos de Calahorra pidiendo se les reintegre previa liquidación el exceso de lo que pagaron de sus cuotas en el repartimiento vecinal del año económico de 1872 á 1873 que se giró con 9 meses de antelación á la ley de 26 de Diciembre de 1872: visto lo resuelto por la Corporación municipal: la ley de presupuestos citada y la ley de 2 de Octubre último expedida por el Ministerio de la Gobernación á consecuencia de recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mislata contra varios acuerdos de la Comisión provincial de Valencia referentes al reparto municipal de 1872 á 1873, se acordó ordenar al Ayuntamiento de Calahorra que en el preciso término de ocho días hagan á los reclamantes la correspondiente liquidación y que en los trimestres del corriente año económico les abonen las cantidades que resulten haber pagado de más en el citado reparto.

Examinado el expediente promovido por D. Victor de la Portilla, vecino de Igea, en queja de la cuota que el Ayuntamiento le ha impuesto en el reparto municipal del corriente ejercicio y resultando que no se hizo la reclamación dentro del término que señala la base 7.ª de la regla 2.ª del art. 131 de la ley municipal, se acordó desestimarla reservando á D. Victor de la Portilla su derecho para que lo ejercite donde mejor crea convenirle.

Examinado el expediente promovido por D. Pedro Gonzalez Ruiz, reclamando del Ayuntamiento de Ocon el pago de 1.053 reales: Resultando de las diligencias practicadas á petición del interesado que fué nombrado Practicante previos todos los requisitos que se exigían por el Reglamento vigente del ramo; que ha venido asistiendo á los enfermos pobres y que hasta la fecha que reclama aparece como vecino de la aldea de Santa Lucía, se acordó conminar al Alcalde de Ocon con la multa de diez pesetas si en el preciso término de quince días no satisface al interesado la cantidad que reclama.

Visto el expediente promovido por los facultativos titulares de Munilla reclamando el pago de su asistencia á los vecinos de la aldea de San Vicente y no habiéndose dado todavía cumplimiento al acuerdo de 1.º de Diciembre último, se acordó ordenar al Alcalde que si en el preciso término de ocho días no justifica cumplidamente haber satisfecho á los facultativos lo que les corresponde percibir, haga efectiva la multa de 20 pesetas con que se le conminó en 17 de Noviembre del año último, verificándolo de su peculio particular en el papel correspondiente.

Examinadas las actas de subasta para el arrendamiento de las fincas que los Establecimientos provinciales de Beneficencia poseen en jurisdicción de Villamediana, se acordó aprobar la adjudicación de los dos

lotes á favor de D. Gregorio Ramos, vecino de dicha villa y único postor por la cantidad de 290 pesetas 93 céntimos anuales el primer lote y 112 pesetas 20 céntimos el 2.º, admitiendo como fiador á D. Esteban Santolaya de la misma vecindad

La Comision quedó enterada de que D. Manuel Arbizu, D. Martin Nestares y D. Fermín Muro habian tomado posesion respectivamente de sus cargos de Oficial, Escribiente 1.º y portero de esta Secretaría, el 1.º con esta fecha y los últimos el dia 21 del corriente.

Se dió cuenta de una comunicacion del Secretario de la Junta de Instruccion primaria, participando que en el dia de ayer habia tomado posesion del cargo de escribiente de aquella Secretaría D. Severo Escribano. De cuatro comunicaciones del Ayudante de obras públicas D. Antonio Eizaga, participando que cesaron de prestar servicio con fecha del 20 el Director de caminos vecinales D. Donato Gomez Trevijano; con la del 21 el Ayudante D. Juan Caballero y el escribiente D. Tiburcio Gimenez, tomando posesion respectiva-

mente de estos cargos en el mismo dia D. Leonardo Diez y D. Rafael Castellanos; y con fecha 22 D. Gregorio Diez, guarda del vivero provincial, encargándose D. Nicanor Velilla. La Comision acordó quedar enterada y que se ponga en conocimiento del Contador de fondos provinciales.

Tambien quedó enterada de que D. Ciriaco Unzaga, habia tomado posesion del destino de oficial Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, cesando el Secretario D. José Germán, y se acordó dar conocimiento al Contador de fondos provinciales.

Se acordó encargar á los Sres. Diputados provinciales D. Pedro Antonio Ruiz y D. Andrés Gomez, que residen en Calahorra, visiten la Seccion de acogidas de la casa de Beneficencia que se trasladó á aquella Ciudad, se enteren de su estado, del de la administracion y suministro de artículos de consumo, así como todo lo demás, rogándoles informen á la mayor brevedad posible y propongan cuanto su buen celo les sugieran.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 377.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.

RESÚMEN de las operaciones practicadas para llevar á efecto en esta provincia el reparto general del referido empréstito.

CUOTAS de los contribuyentes comprendidos en el reparto por Territorial y Subsidio.	CANTIDAD repartible á razon de 106'42 por 100.	BONIFICACION general á deducir al 32 céntimos por 100.	CUPO definitivo á razon de 106'10 por 100.
— <i>Pesetas cénts.</i>	— <i>Pesetas cénts.</i>	— <i>Pesetas cénts.</i>	— <i>Pesetas cénts.</i>
2.120.871'25	2.257.031'18	6.786'78	2.250.244'40

NOTA. Se admitirán en pago de la mitad de las cuotas del empréstito nacional toda clase de valores amortizados y no satisfechos; los intereses de inscripciones nominativas, y la parte líquida pagadera en metálico de los cupones correspondientes á los semestres vencidos tanto de deuda interior como exterior del Tesoro ó de la Caja de Depósitos, así como tambien los recibos procedentes de la requisicion de caballos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de la provincia. Logroño 28 de Marzo de 1874. — El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Montemayor.

NUMERO 376.

Empréstito de 175 millones de pesetas.

Por orden telegráfica comunicada á esta Administracion con fecha 31 de Marzo próximo pasado por la Direccion general de contribuciones, el Gobierno de la República ha tenido á bien prorogar hasta el 15 de Abril actual el pago de los dos primeros plazos de las cuotas del empréstito mayores de 50 pesetas y el primero de menos de 50, no siendo apremiables los descubiertos por este concepto durante dicha próroga.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia, á quienes creo conveniente advertir, que pasado este plazo, son apremiables los débitos que resulten, y se exigirán los recargos de instruccion. Logroño 1.º de Abril de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Montemayor.

NUMERO 378.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Para proceder á la captura del soldado de la reserva de esta provincia.

Leocadio Bravo Salaya, hijo de Martin y de Felipa, natural de Grañon, parroquia de San Juan, Juzgado de Santo Domingo de esta provincia, de 20 años de edad, labrador de oficio, soltero, y señales: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno; el cual desertó de esta plaza el 19 del actual.

Los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procederán á la busca y captura del espresado Bravo Salaya, el cual caso de ser habido será puesto á mi disposicion para proceder á lo que haya lugar.

Logroño 24 de Marzo de 1874.—El Brigadier Gobernador Militar, Eduardo María Suarez.

Para proceder á la captura del paisano D. Pablo Valle J. y Lafuente.

Complicado en sumaria que por delito de connivencia con los carlistas se forma en Laguardia (Alava) á D. Plácido Izquierdo; los Sres. Alcaldes, agentes del Gobierno y locales de esta provincia, procederán á la busca y captura de aquel, el cual caso de ser habido se pondrá á mi disposicion para que sea conducido al mencionado punto.

Logroño 3 de Abril de 1874.—El Brigadier Gobernador Militar, Eduardo María Suarez.

Cuerpo de Telégrafos.—Seccion de Logroño.—Negociado 1.º

Habiéndose dispuesto por orden superior que la convocatoria para cubrir 50 plazas de Aspirantes á Oficiales segundos de estacion, que por orden de 27 de Enero último, fué aplazada, se verifique el dia 15 del corriente, los individuos que tienen presentada solicitud, ó que retiraron sus documentos, deben remitirlos á la Direccion general, ó completarlos en el caso de que les falten algunos, así como presentarse en ella, ántes de la fecha indicada.—Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.—Logroño 3 de Abril de 1874.—El Director de la Seccion, José María Diaz.

NUMERO 379.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO.

No habiéndose presentado para ser entregado en caja el mozo Eugenio Ochoa y Herrera declarado soldado de la reserva del corriente año sin embargo de haber sido citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con arreglo á la legislacion vigente habiendo sido declarado como tal por este Ayuntamiento imponiéndole las penas en que ha incurrido.

Por tanto, se llama, cita y emplaza á referido mozo para que sin dilacion se presente ante mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, pues de lo contrario será tratado con todo rigor.

Ruego á todas las autoridades que en obsequio de buen servicio de la Nacion se sirvan proceder á la busca, captura y remision á esta Alcaldía de indicado prófugo, cuyas señas se espresan á continuacion.

Rodezno 27 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Domingo Vallugera.

Señas del mozo.

Edad 20 años, estatura alta, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno.